



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés provincial la celebración de convenios entre el ente Casa de Piedra, la provincia y los municipios a los efectos de la cesión de tierras sobre la costa rionegrina para el asentamiento de complejos turísticos.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION N° 15/1995